

**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
COLON (BS. AS.)**

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE COLON (B) SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA NUMERO 2990

Artículo 1º: Crease en el ámbito del Partido de Colón el Programa "Casa de Hospedaje" que brinden albergue temporarios a niños, adolescentes, padres o grupos familiares que hayan sido victimas de violencia familiar.-----

Artículo 2º: Autorícese al Departamento Ejecutivo a adquirir, o locar bienes inmuebles con el objeto de dar cumplimiento al Artículo 1º de la presente norma.-----

Artículo 3º: Gestiónese en el ámbito de la Secretaría de Desarrollo Humano y Acción Social una línea telefónica con el fin de atender denuncias en situación de emergencia o asesoramiento en materia de violencia familiar.-----

Artículo 4º: Aféctese a los efectos del cumplimiento de la presente Ordenanza los fondos que se perciben conforme establece la ley Provincial Nº 13.163 y su Decreto Reglamentario (Fondo de Fortalecimiento de Programas Sociales).-----

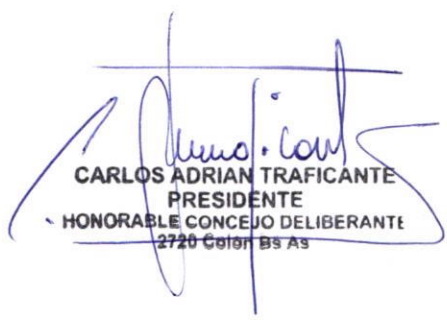
Artículo 5º: De forma.-----

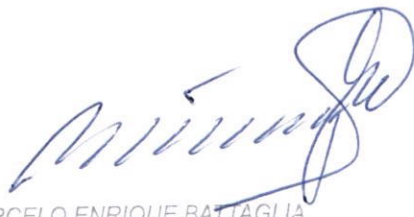
DADO Y APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE COLON (B), A LOS VEINTISEIS DIAS DEL MES DE JULIO DE DOS MIL DIEZ, EN SESION ORDINARIA.-

EXPEDIENTE Nro. 4765.-


JULIO A. BAUER
H.C.D. Colón Buenos Aires
SECRETARIO




CARLOS ADRIAN TRAFICANTE
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
2720 Colón BS AS


MARCELO ENRIQUE BATTAGLIA
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Colón (B)

29.07.10